



## INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL

*Buenaventura, 24 de marzo de 2020*

En cumplimiento de las medidas establecidas en el Decreto 457 de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, es importante tener en cuenta:

- Que el Artículo 3: “Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio”, establece los casos o actividades que tienen derecho a circular durante la medida de aislamiento preventivo obligatorio establecido por el Presidente de la República, así entonces el numeral 16, exceptúa las actividades de los puertos de servicio público y privado.
- En concordancia con lo anterior el Artículo 4: “Movilidad”, garantiza la prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros, para las personas que ejecuten las actividades exceptuadas en el Artículo 3. Por lo anterior es importante que los trabajadores de la SPRBUN porten su carnet y chaleco institucional, cuando se dirijan o salgan a laborar.
- Para el personal operativo se han ajustado los horarios con el objetivo de facilitar la movilidad del personal, así:
  - 06:00 a 14:00 horas
  - 14:00 a 20:00 horas
  - 20:00 a 06:00 horas

¡Prevenir la propagación del Covid19 es responsabilidad de todos!